



BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR

Sesión: CIDELSA2019/4

Carácter: Extraordinario

Fecha: 23 de septiembre de 2019

Lugar: CASA GRANDE JARDÍN MÚSICA

Primera Convocatoria Hora: 12:30

Segunda Convocatoria Hora: 13:00

A las 13:00 horas, se reúne el Consejo Rector para efectuar una sesión extraordinaria, que preside la Concejala Delegada de la Presidencia.

Asisten:

SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS – PSOE

Consejeros:

JESÚS SELLES QUÍLES- PSOE
PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ- PSOE
ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ- PSOE
EDUARDO VICENTE NAVARRO-PSOE
FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO – PP
JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO – IU
FULVIO FRANCISCO MATEOS MARTÍNEZ- VOX

Director de IDELSA:

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN

Interventor:

Secretario:

FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

Se excusan:

- CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ - Ciudadanos

Son asistidos por el Secretario, Sr. Federico López Álvarez.

Se inicia la sesión a las 13:05 horas.

APROBACIÓN ACTA ANTERIOR:

1.1 CIDELSA2019/3 APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DEL 26/07/2019

Dada cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el 26 de julio de 2019 y sometida a votación, fue aprobada con los votos a favor de todos los asistentes: D^a.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
25/09/2019	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
24/09/2019	
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	848f32fe96e14a39bafac6ffdb28b6e3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO y D. FULVIO FRANCISCO MATEOS MARTÍNEZ. Por lo tanto es aprobado por unanimidad de los asistentes.

DAR CUENTA:

2.1.-PRP2019/1471 DAR CUENTA DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR ROSA AMORÓS DURO (DIRECTORA IES LA TORRETA) PARA CAMBIO DE FECHAS CONCURSO LÁPIZ ORO DEL 2019 AL 2020.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....**ASUNTO: DAR CUENTA DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR ROSA AMORÓS DURO (DIRECTORA IES LA TORRETA) PARA CAMBIO DE FECHAS CONCURSO LÁPIZ ORO DEL 2019 AL 2020.**

RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente Libro IDELSA/2019/24 que tiene por objeto la Convocatoria y Bases reguladoras del XXIII Concurso Internacional de Jóvenes Modelistas de Calzado “Lápiz de Oro”, Edición 2019.

Visto que consta en el expediente Informe Propuesta favorable suscrito por el Director y el Presidente de IDELSA de fecha 29/05/2019, para elevarlo al Consejo Rector en el que se informa y propone:

“..**PRIMERO:** Aprobar, si procede, la Convocatoria y Bases Reguladoras del XXIII Concurso Internacional de Jóvenes Modelistas de Calzado “Lápiz de Oro”, Edición 2019, para la concesión de premios destinados principalmente a incentivar la creatividad de los jóvenes diseñadores de calzado.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente, si procede, por un importe de hasta 11.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42200/48101 del Presupuesto en vigor.

TERCERO: Instar a la Presidencia para que proceda, una vez aprobadas, si tal fuera el caso, por el Consejo Rector de IDELSA, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, a efectos de publicidad y presentación de instancias.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería Municipales....”

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto de 2019 del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos al objeto de este concurso, con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42200/48101 por importe de hasta 11.000€, con el concepto “PREMIOS CONCURSO LÁPIZ DE ORO”, ya retenida en la Relación de E/2019/8.

Y visto que existe Informe de Fiscalización Previa FASE A sin reparos de fecha 04/06/2019.

A la vista del correo electrónico recibido el 05/07/2019, que consta en el expediente, en el que la Directora del IES LA TORRETA, indicándonos que al haberse retrasado mucho la aprobación por el Consejo Rector de la Convocatoria y Bases Reguladoras del XXIII Concurso Internacional de Jóvenes Modelistas de Calzado “Lápiz de Oro”, Edición 2019, se ha reunido el DEPARTAMENTO DEL PIEL y ha aprobado una nueva propuesta de fechas para el CONCURSO LÁPIZ DE ORO y que son:

		FECHAS ACTUALES QUE SE INCLUYEN EN EL INFORME PROPUESTA	NUEVAS FECHAS PROPUESTAS POR EL IES LA TORRETA
FECHA TRABAJOS	ENTREGA	HASTA 30 SEPTIEMBRE 2019	HASTA 30 MARZO DE 2020

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	25/09/2019	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	24/09/2019	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	848f32fe96e14a39bafac6ffdb28b6e3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





DELIBERACIÓN JURADO	A PARTIR DEL 30 OCTUBRE DE 2019	A PARTIR DEL 30 DE ABRIL DE 2020
ENTREGA PREMIOS	SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2019	SEGUNDA QUINCENA DE MAYO 2020

Y a la vista de la reunión celebrada en IDELSA, inmediatamente después de recibir la solicitud, con la Directora del IES La Torreta, en la que se nos solicita personalmente el cambio de fechas al 2020, al no ver factible esperarse a la aprobación por el Consejo Rector para ponerlo en marcha, que al final se celebró el 26 de julio sin incluir este punto en el orden del día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA n.º 235 de 09/12/2015.

Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector DAR CUENTA:

PRIMERO Y ÚNICO: DAR CUENTA DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR ROSA AMORÓS DURO (DIRECTORA IES TORRETA) PARA CAMBIO DE FECHAS CONCURSO LÁPIZ ORO DEL 2019 AL 2020.

Se informa favorablemente el expediente, Jesús Quilez Calderón

Elévese al Consejo Retor para dar cuenta, Silvia Ibáñez Bustos

DIRECTOR EN FUNCIONES

LA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA*

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de de agosto de 2019)....."

1

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

2.2.-PRP2019/1468 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: RESOLUCIONES DE 2019 DE LA N.º 57 A LA 86.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: RESOLUCIONES DE 2019 DE LA N.º 57 A LA 86

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del expediente de las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada* de la Presidencia de IDELSA , con el Visto Bueno del Secretario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos durante el ejercicio 2019, desde la n.º 57 a la 86.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA n.º 235 de 09/12/2015, el Presidente es competente para dictar resoluciones en materia de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
25/09/2019	
Firma 1 de 2	Secretario General
24/09/2019	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	848f32fe96e14a39bafac6ffdb28b6e3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector **DAR CUENTA:**

- De las Resoluciones emitidas por el Presidente con el visto bueno del Secretario en el ejercicio 2019, desde la 57 a la 86.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

Se informa favorablemente el expediente,
Jesús Quilez Calderón
DIRECTOR EN FUNCIONES

Elévese al Consejo Retor para dar cuenta,
Silvia Ibáñez Bustos
**LA CONCEJALA DELEGADA DE LA
PRESIDENCIA ***

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de de agosto de 2019)....."

1
Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

PROPUESTAS:

3.1.-PRP2019/1462 PROPUESTA APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y LA CONVOCATORIA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL DE IDELSA.

En este punto se incorpora el consejero del PP D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO.

Se presenta una propuesta por parte del consejero de IU, D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO de que se incorpore algún consejero de la oposición a la Mesa de Negociación como había ocurrido en la legislatura anterior, haciéndola suya esta propuesta y recogíendola como una Enmienda a la Propuesta y aprobándose adjuntarla por unanimidad de los consejeros/as asistentes, por lo que se adjunta a la Propuesta inicial de la Concejala Delegada de la Presidencia, quedando de la siguiente forma:

“.....ASUNTO: APROBAR LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS Y LA CONVOCATORIA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE IDELSA

RELACIÓN DE HECHOS

Visto que con fecha 30 de agosto de 2019, José Manuel Martín Blanes, en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía del Sector de la Administración Local del sindicato CC.OO, efectuó una petición para convocar la Mesa General de Negociación de la Administración Pública en IDELSA, como establece la legislación vigente, dirigida a la Alcaldía/Concejala de Personal del Ayuntamiento de ELDA.

Una vez revisados los expedientes relativos a este asunto, se comprueba la existencia de una Mesa General de Negociación de la Administración Pública en IDELSA, según se recoge en:

-El **acta del Consejo Rector de fecha 18 de marzo de 2008**, en su punto nº 8 **“Autorización y nombramiento de representantes para la Mesa de Negociación”**, se aprueba dar autorización para formar la Mesa de Negociación y nombrar representantes de IDELSA.

-El **acta del Consejo Rector de fecha 22 de mayo de 2008**, en su punto nº 2 **“Dar cuenta del acta de constitución de la Mesa General de Negociación de IDELSA”**

-Y el **acta del Consejo Rector de 6 de noviembre de 2017**, en su punto nº 6 **“Propuesta de IDELSA: renovar miembros y aprobar convocatoria Mesa General de Negociación de IDELSA”**

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
25/09/2019	
Firma 2 de 2	Silvia Ibáñez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
24/09/2019	
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	848f32fe96e14a39bafac6ffdb28b6e3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Por otro lado, se comprueba la existencia de varias actas de la Mesa General de Negociación del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), entre las que podemos destacar:

- **La celebrada el 14/05/2008**, donde se designaba al personal que constituyeron la Mesa General de Negociación:
 - Dos representantes del Instituto: D. Enrique Maestre Poveda (Director de IDELSA) en calidad de vocal y D. Jesús Sarabia Gómez (Consejero) en calidad de Presidente.
 - Dos representantes sindicales: D. José Antonio Marco Fraile (Responsable Comarcal de Administración Pública de CC.OO) en calidad de vocal y Dn^a. M^a del Mar Pérez González (Delegada de los trabajadores) en calidad de vocal.
 - Asistirá en calidad de Secretaria, Dñ^a. Francisca Jaime Llamas (trabajadora de IDELSA).

- **La celebrada el 10/10/2009**, donde se constituye la Comisión Negociadora del primer convenio colectivo par el personal laboral incluido en la Plantilla aprobada por el Consejo Rector donde se nombra como miembros:
 - En representación de los trabajadores los tres Delegados de personal, D. Jose Mauricio Merino González, M^a del Mar Pérez González y Rosario Navarro Ganga.
 - En representación de la empresa; D. José Navarro Ochoa (Presidente), Jesús Sarabia Gomez (Consejero) y Enrique Maestre Poveda (Director).
 - Como asesor de la parte empresarial; D. Francisco Monterde Hernández (Abogado externo)
 - Como asesor de la parte social; D. Jose Antonio Marco Fraile (Delegado Sindical CC.OO).

A la vista de las actas de la Mesa de Negociación, que demuestra que ésta estuvo reuniéndose en el periodo comprendido entre el 2008 y 2010, con el fin de:

- Aprobar el Convenio Colectivo de Laborales de IDELSA (sin incluir tablas tablas salariales), que finalmente se publicó en el BOPA nº 161, de fecha 24/08/2010.
- Aprobar adhesión del personal funcionario del Instituto al acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio, publicada en el BOPA nº 53 de 17/03/2011.

- **Y la celebrada el 14/01/2018**, donde la representación de los trabajadores expuso y explicó el Catálogo de Puestos de Trabajo elaborado por la empresa ACONSELA, S.L., acordando la Mesa de Negociación rectificar lo siguiente:

- Modificar por error, la cuantía del CE del Puesto de Director, donde dice "20.209,53€ debe decir "13.846,00€".
- Se debe incluir, ya que aparece en el organigrama, al Secretario, Interventor y Tesorero, las fichas de funciones (haciendo referencia a lo articulado en los Estatutos de IDELSA para los mismos).
- Incluir la relación del Consejo con el resto del organigrama, aparece no relacionado.
- Modificar el anexo 8 del CPT, la página tres, donde dice "Gestión Administrativa C2/C1" debe decir "Gestión Administrativa C1/C2", y también, donde dice "ADL (A1) promocione a A1" debe decir "ADL (A2) promocione a A1.

A la vista de los antecedentes expuestos, y visto que dichos miembros designados en el Consejo Rector de fecha 06/11/2017, actualmente no se encuentran en su mayoría en activo, debido principalmente a la renovación de cargos políticos desde las últimas elecciones municipales celebradas en mayo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	25/09/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	24/09/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	848f32fe96e14a39bafac6ffdb28b6e3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Ley 21/2006, de 20 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector **APROBAR** :

PRIMERO: Renovar la designación de los miembros que participan en la Mesa General de Negociación de IDELSA, compuesta por 4 miembros, un secretario y dos asesores:

- Dos miembros del Consejo Rector de IDELSA: entre ellos la Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA, D^a Silvia Ibáñez Bustos (que actuará como Presidenta de la Mesa General de Negociación) y el miembro del Consejo Rector y Concejal de Recursos Humanos y Modernización, D. Jesús Selles Quiles.

- Dos representante sindicales: D. José Manuel Martín Blanes, en calidad de Delegado Sindical de CC.OO y D^a. M^a del Mar Pérez González, en calidad de delegada de personal de IDELSA.

- Dos asesores (con voz pero sin voto) : entre ellos D. Francisco Vidal Pérez, en calidad de funcionario de IDELSA y propuesto por los trabajadores afiliados como delegado sindical de CC.OO; y D. Josep David Martínez Crespo, en calidad de consejero de IDELSA y propuesto por la unanimidad de los consejeros/as asistentes al Consejo Rector.

- Secretario: el Secretario General, D. Federico López Álvarez, siendo suplente el Jefe de Servicio de Gestión Interna, D. Aniceto Pérez Soler.

SEGUNDO: Aprobar nueva convocatoria de la Mesa General de Negociación del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA).

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Se informa favorablemente el expediente,

Elévese al Consejo Retor para resolver,

Fdo.: Jesús Quilez Calderón
DIRECTOR EN FUNCIONES

Fdo.: Silvia Ibáñez Bustos
CONCEJALA DELEGADA DE LA
PRESIDENCIA*

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019)....."

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
25/09/2019	
Firma 1 de 2	Secretario General
24/09/2019	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	848f32fe96e14a39bafac6ffdb28b6e3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





PRIMERO: Renovar la designación de los miembros que participan en la Mesa General de Negociación de IDELSA, compuesta por cuatro miembros, un secretario y dos asesores:

- Dos miembros del Consejo Rector de IDELSA: entre ellos la Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA, Dª Silvia Ibáñez Bustos (que actuará como Presidenta de la Mesa General de Negociación) y el miembro del Consejo Rector y Concejal de Recursos Humanos y Modernización, D. Jesús Selles Quíles.

- Dos representante sindicales: D. José Manuel Martín Blanes, en calidad de Delegado Sindical de CC.OO y Dª. Mª del Mar Pérez González, en calidad de delegada de personal de IDELSA.

- Dos asesores (con voz pero sin voto) : entre ellos D. Francisco Vidal Pérez, en calidad de funcionario de IDELSA y propuesto por los trabajadores afiliados como delegado sindical de CC.OO; y D. Josep David Martínez Crespo, en calidad de consejero de IDELSA y propuesto por la unanimidad de los consejeros/as asistentes al Consejo Rector.

- Secretario: el Secretario General, D. Federico López Álvarez, siendo suplente el Jefe de Servicio de Gestión Interna, D. Aniceto Pérez Soler.

SEGUNDO: Aprobar nueva convocatoria de la Mesa General de Negociación del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA).

Sometido a votación el precedente acuerdo, compuesto por la propuesta con su enmienda, fue aprobado con los votos a favor de Dª.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO, D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO y D. FULVIO FRANCISCO MATEOS MARTÍNEZ. Por lo tanto es aprobado por unanimidad de los asistentes.

3.2.- PRP2019/1475 PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS IMPORTES APROBADOS POR LABORA, COMO PASO PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, EXP EMCORP 2019/475/03, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y APROBACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: **APROBACIÓN DE LOS IMPORTES APROBADOS POR LABORA COMO PASO PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, EXP EMCORP 2019/475/03, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y SU PUESTA EN MARCHA**

RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente **PROGRAMA EMCORP 2019/475/03**, que nos figura en el Libro IDELSA/2019/114, y en virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos incluidas en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos publicados en el BOP nº 235 de 09/12/2015 , y de conformidad con lo establecido 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 45 al 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	25/09/2019	Silvia Ibáñez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	24/09/2019	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	848f32fe96e14a39bafac6ffdb28b6e3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Y que en la Presidencia que está a mi cargo existe un Informe-Propuesta del Director en Funciones, que textualmente dice:

“.....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2019/114

ASUNTO:

INFORME PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS IMPORTES APROBADOS POR LABORA COMO PASO PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, EXP EMCORP 2019/475/03, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y SU PUESTA EN MARCHA

RELACIÓN DE HECHOS

Que IDELSA procedió a incoar, expediente mediante providencia de presidencia de fecha 25 de junio de 2019, para solicitar la subvención del PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE INICIATIVA SOCIAL DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES.

Que IDELSA solicitó el 28 de junio de 2019 la subvención del PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE INICIATIVA SOCIAL DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES, según RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Que ha sido publicado los importes aprobados en la página del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, siéndonos concedida para este fin la cuantía de **118.936,69€** y n.º expediente **EMCORP/2019/475/03**, que se concede para contratar durante 6 meses a 11 personas (2 oficiales albañilería, 1 oficial de pintura, 5 peones albañilería, 2 peones de pintura y 1 auxiliar administrativo), con el siguiente detalle:

- La contratación de 11 trabajadores en modalidad de contrato temporal de trabajo de interés social.
- Con duración de 6 meses, iniciándose el 15/11/2019 y finalizar el 14/05/2020.

Visto que IDELSA, según el art. 2 y 3 de los Estatutos de IDELSA publicados en el BOPA nº235 de 09/12/2015, es un Organismo Autónomo, de carácter administrativo, quedando adscrito en todo momento a la Concejalía del Ayuntamiento de Elda que asuma las competencias de promoción y desarrollo económico-social y entre ellos participar en programas y acciones tendientes que redunden en el progreso socio-económico de los ciudadanos. Y es en ejecución de la promoción del empleo que es donde se encuadra la realización del programa **EMCORP/2019/475/03** y la contratación durante 6 meses de personas desempleadas inscritas en las oficinas del SERVEF. Según recoge la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, que nos indica:

- que los beneficiarios de estas subvenciones son las corporaciones locales municipales de la Comunidad Valenciana o las entidades dependientes o vinculadas a estas que vengán ejerciendo competencias en materia de empleo.
- y que los destinatarios finales de este programa son las personas que conforman categorías de vulnerabilidad en materia de empleo, es decir, las personas desempleadas, inscritas como

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	25/09/2019
Firma 1 de 2	Secretario General	24/09/2019
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	848f32fe96e14a39bafac6ffdb28b6e3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





demandantes de empleo en los centros LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de Empleo de la Generalitat.

No obstante, la estructura administrativa de IDELSA es muy limitada, por lo que para que la contratación dentro del programa **EMCORP/2019/475/03** obtenga la finalidad que persigue LABORA, se hace necesario la colaboración del Ayuntamiento de Elda para que puedan realizar allí sus tareas y labores. En consecuencia, la colaboración administrativa entre el Ayuntamiento de Elda e IDELSA queda fuera de toda duda, al ser este último un organismo autónomo de carácter administrativo del primero.

En consecuencia, la dependencia del personal contratado dentro del programa **EMCORP/2019/475/03** es jurídica y orgánicamente del organismo autónomo IDELSA, al tener personalidad jurídica propia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Elda, siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. Como ocurre en nuestro caso, y que son las siguientes:

ÁREAS MUNICIPALES	TIPOS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA EMCORP/2019/475/03	TAREAS A REALIZAR
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	1 OFICIAL DE PINTURA 2 PEONES DE PINTURA	ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE PINTURA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	2 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA 5 PEONES DE ALBAÑILERÍA	ACTUACIONES DE REPARACIÓN DE ALBAÑILERÍA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
FOMENTO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y EMPLEO	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ACTUACIONES PROPIAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA CASA GRANDE

Que ante la necesidad de establecer un marco de buen funcionamiento, dentro de la legislación laboral vigente, que permita a los integrantes del programa de empleo conocer cuales son sus derechos y sus obligaciones, se elabora por parte de IDELSA un Reglamento de Régimen Interno que se detalla a continuación:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN INTERNO DE PROGRAMAS DE EMPLEO. EMCORP/2019/475/03

Artículo 1: Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a los/las trabajadores/trabajadoras que presten sus servicios en los programas de empleo de Idelsa.

DERECHOS Y DEBERES Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 2: Derechos del trabajador/a.

EI/LA trabajador/trabajadora tiene derecho:

- a) A la adquisición de una formación teórica y práctica en Prevención de Riesgos laborales.
- b) A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
- c) A una igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo o religión.
- d) A la integridad física y moral.
- e) A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 1 de 2
 Federico José López Álvarez
 24/09/2019
 Secretario General

Firma 2 de 2
 Silvia Ibañez Bustos
 25/09/2019
 Concejala-Delegada
 Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	848f32fe96e14a39bafac6ffdb28b6e3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Artículo 3: Deberes y responsabilidades de los/las alumnos/alumnas trabajadores/trabajadoras

El trabajador deberá de:

- a) Respetar la dignidad de cuantas personas forma parte del estos programas, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
b) Cumplir las obligaciones establecidas para su desarrollo en estos programas, conforme a las reglas de buena fe y diligencia.
c) Respetar las normas internas de los programas y cumplir con las órdenes e instrucciones de la dirección, encargados y capataces, en el ejercicio de sus funciones.
d) Obedecer las instrucciones del personal encargado, en el ejercicio regular de sus trabajos.
e) Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que los programas ponen a su disposición.
f) Realizar las tareas concretas que le sea encomendada bajo la dirección del encargado, pudiendo ser adoptadas por el equipo de dirección las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones con el grado de aplicación del trabajador participante.
g) Participar activamente en los trabajos encomendados, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los encargados.
h) Guardar el debido respeto a los/las compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaboración con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
i) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del centro y de la entidad promotora.
j) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen de los programas de Idelsa ofrece a los municipios y a su entorno.
k) Cada trabajador/trabajadora deberá responsabilizarse de sus pertenencias. Idelsa no se responsabilizará en caso, de robo, hurto o pérdida de los bienes personales.

Artículo 4: Comportamientos y actitudes.

El/La trabajador/trabajadora ha de mantener, dentro y fuera del centro actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/compañeras, encargados y terceros en general, y en particular:

- a) Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, equipos informáticos, materiales y herramientas; en el caso que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes del trabajador serán repuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la nómina.
b) No está permitido el consumo de alcohol o drogas.
c) No se puede fumar en el lugar de trabajo.
d) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno la limpieza y conservación del mismo.
e) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales.
f) No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante el tiempo de trabajo.
g) El trabajador deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.

Artículo 5: Aprovechamiento y aprendizaje.

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas aquellas que representen un escaso o nulo interés del trabajador por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones Se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión.

HORARIOS Y PERMISOS RETRIBUIDOS

Artículo 6: Asistencia.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 3 rows and 2 columns containing signature and date information for Concejala-Delegada, Secretario General, and another official.

Table with 2 columns: Metadata and Validation Code. Includes fields for Código Seguro de Validación, Url de validación, and Clasificador.





El/La trabajador/trabajadora asistirá al puesto de trabajo designadentro en el horario determinado, que se comunicará en el momento que se realice la contratación laboral.

No obstante, la Dirección dispondrá de la facultad para la modificación del horario previsto por causas organizativas.

Artículo 7: Control de asistencia

El/La trabajador/trabajadora del programa deberá firmar en los partes de asistencia diariamente, tanto a la entrada como a la salida diaria.

Artículo 8: Faltas de asistencia.

1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del trabajador/trabajadora que le impiden acudir al trabajo:

- Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica, considerando dicho justificante aclaratorio de la falta pero no permiso retribuido, pudiendo la dirección del centro detraer de la nómina los días justificados en caso de apreciar un notorio abuso continuado de los justificantes.
• Permisos retribuidos: El/La trabajador/trabajadora podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y para la realización de exámenes, siempre con aviso previo suficiente y justificando fehacientemente la ausencia. Estos permisos serán de aplicación en la etapa de formación.

2. Faltas no justificadas: Son todas aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalente de la forma debida. Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el personal laboral.

3. Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad llegar al centro de trabajo con 15 minutos de retraso. Asimismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese periodo y serán considerados como falta de puntualidad. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar descontándose de la nomina la parte correspondiente por tal ausencia. También se considera falta de puntualidad, el retraso tras los descansos establecidos. Si el trabajador tiene un retraso superior a 60 minutos no se incorporará a la actividad laboral y se considerará falta sin justificar con el correspondiente descuento en la nómina.

4. Ausencias previstas: Las ausencias deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación a la dirección del programa, indicando el motivo, la fecha y la duración prevista. Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al centro de trabajo.

5. Ausencias imprevistas:

- a) Por motivos de salud: El/La trabajador/trabajadora deberá comunicar al centro de trabajo su ausencia por enfermedad el mismo día en que ésta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el/La trabajador/trabajadora pedirá permiso a su encargado aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la Dirección del programa el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido, sin que pueda superar, salvo circunstancias excepcionales, el cincuenta por ciento de la jornada laboral.
b) Por otros motivos: El trabajador deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que ésta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al centro de trabajo.

Artículo 9. Causas de exclusión del/la trabajador/trabajadora.

- a) No seguir las indicaciones del encargado para la realización de los diferentes trabajos encargados.
b) Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento. En relación con las causas de exclusión y exención se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. Seguridad laboral.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos) with dates 24/09/2019 and 25/09/2019 respectively.

Table with 2 columns: Metadata and Validation. Includes fields for Código Seguro de Validación, Url de validación, and Clasificador.





- a) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) el/la trabajador/trabajadora no se halle en pleno uso de sus facultades, deberá comunicarlo al encargado y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el encargado, se procederá de igual manera.
- b) El trabajador deberá cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
- c) Deberá avisarse inmediatamente al encargado de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 11. Faltas leves, graves y muy graves.

Las faltas cometidas por el/la trabajador/trabajadora se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) La incorrección con los/las compañeros/compañeras, encargados, y con el resto del personal.
- b) El descuido en el ejercicio de sus funciones.
- c) Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
- d) La falta injustificada de un día.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como trabajador, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

2. Son faltas graves:

- a) Dos faltas injustificadas en un mes
- b) La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.
- c) La desobediencia o conductas indisciplinadas en el trabajo.
- d) La grave desconsideración con los/las compañeros/compañeras, encargados y con el personal del Programa y visitantes.
- e) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves dentro de una misma fase, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- f) El consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral.
- g) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como trabajador/trabajadora, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta leve o muy grave.
- h) El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando causen grave perjuicio para el Programa.

3. Son faltas muy graves:

- a) Tres faltas de asistencia no justificada en un periodo de un mes
- b) El incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el Programa.
- c) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) El abandono injustificado del centro de trabajo o lugar de realización de los trabajos.
- e) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- f) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave al Programa o a la Entidad promotora.
- g) La embriaguez y la toxicomanía durante el trabajo o la formación.
- h) Causar graves daños en los locales, material, documentos y bienes de la entidad, así como al personal y a los/las compañeros/compañeras del Programa.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 2 de 2	25/09/2019
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
Firma 1 de 2	24/09/2019
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	848f32fe96e14a39bafac6ffdb28b6e3001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	



- i) La notoria e injustificada falta de rendimiento del/la trabajador/trabajadora que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.
- j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- k) Los malos tratos de palabra u obra hacia los/las compañeros/as, encargados o con el personal del Programa o visitantes.
- l) Las conductas que vulneren la intimidad de el/la trabajador/trabajadora y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- m) El incumplimiento de las obligaciones como trabajador/trabajadora en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 12. Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito y en caso de que proceda, descuento de salario.
- b) Por faltas graves: Amonestación por escrito y/o suspensión de empleo y/o sueldo de uno a quince días.
- c) Por faltas muy graves: Expulsión de el/la trabajador/trabajadora y despido disciplinario.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015.
- Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.
- ORDEN 10/2017, de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.
- RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
- Extracto de la Resolución de 5 de junio de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
- Estatuto de los Trabajadores regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Por todo esto, informo favorablemente y propongo a la Concejala Delegada de la Presidencia que eleve la siguiente propuesta al Consejo Rector para que acuerde:

PRIMERO: Aprobar los términos de la convocatoria de subvención y el importe aprobado de **118.936,69€** y n.º expediente **EMCORP/2019/475/03** publicados en la página del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dentro de los programas de subvenciones de

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	848f32fe96e14a39bafac6ffdb28b6e3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las Corporaciones Locales.

SEGUNDO: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA “ EMCORP/2019/475/03 ”**, procediendo a su información y notificación a cada una de las personas contratadas.

TERCERO: Notificar la aprobación por el Consejo Rector de IDELSA de los términos de la convocatoria de subvención y el importe aprobado de **118.936,69€** y n.º expediente **EMCORP/2019/475/03** publicados en la página del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las Corporaciones Locales, y del **REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA al Excmo. Ayuntamiento de Elda**, para que siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. Como ocurre en nuestro caso, y que son las siguientes:

ÁREAS MUNICIPALES	TIPOS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA EMCORP/2019/475/03	TAREAS A REALIZAR
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	1 OFICIAL DE PINTURA 2 PEONES DE PINTURA	ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE PINTURA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	2 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA 5 PEONES DE ALBAÑILERÍA	ACTUACIONES DE REPARACIÓN DE ALBAÑILERÍA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
FOMENTO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y EMPLEO	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ACTUACIONES PROPIAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA CASA GRANDE

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en la firma de este documento, Se informa favorablemente el expediente,
Jesús Quílez Calderón
DIRECTOR EN FUNCIONES.....”

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar los términos de la convocatoria de subvención y el importe aprobado de **118.936,69€** y n.º expediente **EMCORP/2019/475/03** publicados en la página del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las Corporaciones Locales.

SEGUNDO: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA “ EMCORP/2019/475/03 ”**, procediendo a su información y notificación a cada una de las personas contratadas.

TERCERO: Notificar la aprobación por el Consejo Rector de IDELSA de los términos de la convocatoria de subvención y el importe aprobado de **118.936,69€** y n.º expediente **EMCORP/2019/475/03** publicados en la página del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las Corporaciones Locales, y del **REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA al Excmo.**

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
	25/09/2019 Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
	24/09/2019 Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	848f32fe96e14a39bafac6ffdb28b6e3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Ayuntamiento de Elda, para que siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. Como ocurre en nuestro caso, y que son las siguientes:

Table with 3 columns: ÁREAS MUNICIPALES, TIPOS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA EMCORP/2019/475/03, TAREAS A REALIZAR. Rows include Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Fomento Económico, Industria y Empleo.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Se informa favorablemente el expediente,

Elévese al Consejo Retor para resolver,

Fdo.: Jesús Quilez Calderón DIRECTOR EN FUNCIONES

Fdo.: Silvia Ibáñez Bustos CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA*

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019)..

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de Dª.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO, D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO y D. FULVIO FRANCISCO MATEOS MARTÍNEZ. Por lo tanto es aprobado por unanimidad de los asistentes.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, la Concejala Delegada de la Presidencia da por acabada la sesión a las 13:40 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán la Concejala Delegada de la Presidencia y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

La Concejala Delegada de la Presidencia*

El Secretario

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Vertical signature table with columns for name and date. Includes Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, Silvia Ibáñez Bustos, and Secretario General, Federico José López Álvarez.

Table for document verification with columns: Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos. Includes QR code.